



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

La necesidad de incluir en los alcances del Decreto Provincial N° 807/95 a los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Parcelas 1 y 2, de la ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 807/95, autoriza a las Municipalidades a establecer parámetros urbanísticos diferentes a los exigidos por el Decreto Ley 8912/77, en aquellos proyectos cuyo objetivo sea el acceso a parcelas urbanas en tierras aptas incorporadas a la trama urbana.

Que en los terrenos antes mencionados se hallan implantadas las viviendas del Plan Autoconstrucción “Barrios, Hogares y Pueblos” y se han entregado terrenos baldíos a familias que construyeron su vivienda.

Que resulta indispensable proceder a regularizar la transmisión de dominio, que otorgue seguridad jurídica a los beneficiarios.

Que para realizar la escritura traslativa de dominio, es indispensable contar previamente con el plano de subdivisión aprobado.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo a los efectos de de darle la intervención que por ley corresponde.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5152

ARTÍCULO 1º: Afectase al Plan Familia Propietaria, conforme los alcances del Decreto N° 807/95, a los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Parcelas 1 y 2 de la ciudad de General Villegas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.





**H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.